

INFORME N° 675 -2024-FLH-SGLyCP/GAyR/GM/MDT

A : ABG. HELBERT JESÚS RODRÍGUEZ BIAMONT  
Gerente de Administración y Rentas

De : CPC. FIDEL LAROTA HUISA  
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

Asunto : INFORME SUSTENTATORIO PARA EMPLEAR COMPARACIÓN DE PRECIOS N°  
03-2024-OEC-MDT-1)

Fecha : Torata, 11 de abril del 2024



Previo cordial saludo, tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

Que, mediante el expediente de contratación, con Anexo 05 MCMN N° 000000002107, presentado por la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Torata, con meta: 0013 en donde solicita la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE RIEGO ALTO COPLAY Y SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL COMITE DE RIEGO COPLAY DEL DISTRITO DE TORATA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DE-PARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

**II. ANÁLISIS**

Que del documento de la referencia se aprecia que el valor estimado para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES, de la Meta: 0013, según Anexo 05 MCMN N° 000000002107, supera las 8 UITs y no excede las 15 UITs.

Conforme al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

**Artículo 98.-** Condiciones para el empleo de la comparación de precios.

**98.1.** Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación”.

**98.2.** Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que debe constar el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios.

**98.3.** El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT.”



## Artículo 99.- PROCEDIMIENTO.

*99.1. Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP.*

*99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro.*

*99.3. En el supuesto que dos o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa a través de sorteo.*

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE aprobó la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD, a fin de precisar y uniformizar los criterios que deben seguir las entidades para la ejecución del **procedimiento de comparación de precios para la contratación de bienes o servicios en general**, que define cuándo se debe aplicar dicho procedimiento.

La Directiva dispone que no corresponde utilizar el **procedimiento de comparación de precios**, en el caso de la contratación de bienes y servicios, tales como el mantenimiento de carreteras; la contratación de profesionales o personal especializado; el suministro periódico de bienes o los servicios de ejecución periódica como la mensajería; la toma de inventario físico de bienes; la adquisición de vehículos; la recolección y disposición final de residuos sólidos; el acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de infraestructura; entre otros supuestos similares.

La Directiva también precisa que, tampoco corresponde utilizar este procedimiento para la contratación de bienes o servicios incluidos en el Listado de bienes y servicios comunes y en el Catálogo Electrónico, los que se contratan a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y Acuerdo Marco, ni para la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche, u otros programas sociales que cuentan con regulación especial.

Con la finalidad de propiciar la aplicación correcta y uniforme del procedimiento, la Directiva prevé **formatos estándar de uso obligatorio**, referidos al informe sustentatorio para emplear la comparación de precios, la solicitud de cotización, así como la cotización y declaración jurada que debe presentar el proveedor, según corresponda.

### III. CONCLUSIONES:

Conforme lo señalado, este despacho opina, que los bienes solicitados por la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Torata, CUMPLEN con las condiciones (Disponibilidad inmediata, Fáciles de obtener en el mercado, Se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante) para el empleo de comparación de precios.

Por lo expuesto **SOLICITO** a su despacho, **AUTORICE** la aprobación para continuar con el procedimiento de selección por **COMPARACION DE PRECIOS N° 03-2024-OEC-MDT-1**, para la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES PARA LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN**



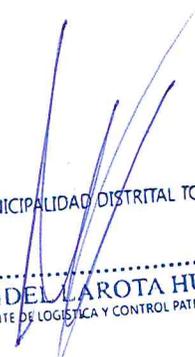
**LOS SECTORES DE RIEGO ALTO COPLAY Y SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL COMITE DE RIEGO COPLAY DEL DISTRITO DE TORATA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DE-PARTAMENTO DE MOQUEGUA”.**

Adjunto al presente:

El expediente de contratación original.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TORATA  
CPC. FIDEL LAROTA HUISA  
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios					
1	Datos del documento	Número de informe		INFORME N° 675-2024-FLH-SGLyCP/GAyR/GM/MDT	
		Fecha de informe		11/04/2024	
2	Objeto de la contratación	Objeto de la contratación	Bienes	X	Servicios
		Descripción del objeto de la contratación	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE RIEGO ALTO COPLAY Y SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL COMITE DE RIEGO COPLAY DEL DISTRITO DE TORATA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DE-PARTAMENTO DE MOQUEGUA".		
3	Antecedentes				
Que mediante INFORME N° 128-2024-SOSB/JP/SGOP/GlyDURA/MDT y el INFORME N° 01716-2024-SGOP-GlyDURA-GM/MDT, se presentó el requerimiento mediante Anexo 05 N° 000000002107, para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE RIEGO ALTO COPLAY Y SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL COMITE DE RIEGO COPLAY DEL DISTRITO DE TORATA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DE-PARTAMENTO DE MOQUEGUA".					
4	Verificación del cumplimiento de las condiciones en los bienes y/o servicios en general			¿Cumple con la condición?	
				Sí Cumple	No Cumple
	a.	Disponibilidad inmediata.			
	<i>De la indagación de mercado realizada a los potenciales postores, se desprende que el plazo ofertado se encuentra de acuerdo a lo indicado en la DIRECTIVA N° 02-2016-OSCE/CD y lo solicitado en las especificaciones técnicas del requerimiento.</i>				
	b.	Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad.			
	<i>En ese sentido el bien objeto de la contratación, no se fabrica, produce, suministra o prestan siguiendo alguna descripción particular o instrucciones dadas por la entidad ya que es de disponibilidad inmediata, ya que cuentan con stock para su atención, por consiguiente, cumple con las condiciones, procediendo realizar la contratación por el procedimiento de selección de comparación de precios.</i>				
	c.	Fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.			
<i>Realizado la indagación de mercado y Pla verificación del requerimiento – especificaciones técnicas del bien requerido, para obtener el bien, existe pluralidad de postores los mismos que cumplen con las especificaciones técnicas, por lo que se entiende que son fáciles de obtener en el mercado; el bien solicitado se oferta en condiciones iguales o similares por los proveedores que se cotizaron.</i>					
<b>Nota:</b> De no cumplir con una de las condiciones señaladas, no procede emplear la comparación de precios.					
5	Observaciones				
Según lo expuesto y de acuerdo a lo indicado en la DIRECTIVA N° 02-2026-OSCE/CD, disposiciones aplicables a la comparación de precios; y de conformidad a los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se solicita la aprobación de la contratación para el procedimiento de selección COMPARACION DE PRECIOS N° 03-2024-OEC-MDT-1, para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE RIEGO ALTO COPLAY Y SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL COMITE DE RIEGO COPLAY DEL DISTRITO DE TORATA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el mismo que cumple con los lineamientos de la normativa vigente materia de contrataciones del Estado.					
6	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL TORATA</p> <p>CPC. FIDEL LAROTA HUISA</p> <p>SUB GERENTE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL</p>				
Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones					